



| | | |
|---|--|--|
|  <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p> | <p>CONTRATO</p> <p>No 37 de 2019</p> | <p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 6</p> |
|---|--|--|

CONTRATO No 37 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NESTOR ENRIQUE CORREA LESMES


| DATOS DEL CONTRATO | |
|--|--|
| CONTRATO: | No. 37 DE 2019. |
| CONTRATANTE: | EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO. |
| CONTRATISTA: | NESTOR ENRIQUE CORREA LESMES |
| IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: | C.C. 1.018.436.560 |
| OBJETO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARTERA, SEGUIMIENTO, CONCILIACIÓN CON DISTRIBUIDORES Y EL ÁREA CONTABLE DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA. |
| VALOR: | TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000.00) M/CTE |
| PLAZO: | DOS (2) MESES Y CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: | 156 del 22 de marzo de 2019. |
| RUBRO: | 03201001 Remuneración técnica de servicios |
| SUPERVISOR: | SUBGERENCIA GENERAL |
| FECHA: | 27 DE MARZO DE 2019. |

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299 de la Mesa, Cundinamarca obrando en su calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE**

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p> | <p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No 37 de 2019</p> | <p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 6</p> |
|---|--|--|

CONTRATO No 37 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NESTOR ENRIQUE CORREA LESMES

CUNDINAMARCA, nombrado según Resolución de nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037.234-7, quien en adelante se denominara la **LOTERIA** por una parte y por la otra, **NESTOR ENRIQUE CORREA LESMES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.018.436.560, quien obra en nombre propio como persona natural, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Subgerencia General de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que el Gerente general de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual interno de contratación de la **LOTERIA**. **c)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, según la causal "... Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales...". **d.** Que por ser un contrato de prestación de servicios, no requiere acto administrativo de justificación, de acuerdo al inciso final del artículo 40 del manual de contratación. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARTERA, SEGUIMIENTO, CONCILIACIÓN CON DISTRIBUIDORES Y EL ÁREA CONTABLE DE LA **LOTERIA DE CUNDINAMARCA**. **ALCANCE DEL OBJETO:** Apoyo en la conciliación con distribuidores y el área contable de la entidad con respecto a la aplicación de pagos, abono de premios y notas realizadas en la cartera de la entidad, garantizando el análisis razonable de las actividades debidamente soportadas según los hallazgos realizados en el proceso. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR,** TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000.00) M/CTE incluido todo concepto. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** Se realizarán dos (2) pagos mensuales por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000.00), y un pago por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) con la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades desarrolladas con soportes pertinentes, informe del supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente. Revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** DOS (2) MESES Y CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE


| | | |
|---|--|---|
|  <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p> | <p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No 37 de 2019</p> | <p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 3 de 6</p> |
|---|--|---|

CONTRATO No 37 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NESTOR ENRIQUE CORREA LESMES

INICIO. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03201001 Remuneración tecnica de servicios según certificado de disponibilidad presupuestal No. 156 del 22 de marzo de 2019.


CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-

a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. ñ. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003. o. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **Obligaciones Específicas:** 1.-Apoyo en la revisión y análisis del estado de cuenta de los distribuidores de la Lotería que le sean asignados. 2.- Apoyo en la conciliación con distribuidores y el área contable respecto de la aplicación de pagos, abono de premios y notas realizadas en la cartera de la empresa.3.- Las demás que sean asignadas por el supervisor

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p> | <p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No 37 de 2019</p> | <p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 4 de 6</p> |
|---|--|--|

CONTRATO No 37 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NESTOR ENRIQUE CORREA LESMES

del contrato. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, que sea necesaria para la ejecución del contrato. 2) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas 3) Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución 7) Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8) Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la Entidad, no se considera necesario exigir garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso contractual, la cuantía y los riesgos tipificados. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina de la Subgerencia General de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p> | <p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No 37 de 2019</p> | <p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 5</p> |
|---|--|--|

CONTRATO No 37 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y NESTOR ENRIQUE CORREA LESMES

Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a 27 de marzo de 2019.


CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO
Gerente Lotería de Cundinamarca.


NESTOR ENRIQUE CORREA LESMES
Contratista

Proyecto: Guillermo Andrés Angulo Soto
Revisa: Carlos Rodríguez Tibavizco
Miguel Andrés Preciado Florez- Jefe Oficina Asesora Jurídica